

RESOLUCIÓN No.

11860

- 9 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LAS RESOLUCIONES 6603 DE 2016, 7221 DE 2016 Y 8753 DE 2016,
POR MEDIO DE LAS CUALES SE DESIGNO EL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO EN EL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-004-2015"**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993,
Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Manual de contratación vigente,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, está adelantando el proceso de actualización de la información financiera presentada por los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes No. IP-004-2015, cuyo objeto es: **"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.5 DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, del manual de contratación vigente.

Que para la verificación de la actualización de los documentos aportados por los operadores habilitados, la entidad designará un comité evaluador, conformado por los servidores públicos o contratistas, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

Que el comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; recomendará a quien corresponda, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador, actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que mediante Resolución 6603 del 11 de julio de 2016, la Subdirectora General del ICBF, designo como miembros del Comité Evaluador Asesor a las siguientes personas:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
Jorge Murcia Sandoval	Contratista de la Dirección de Primera Infancia
Carlos Fernando Romero Luna	Profesional de la Dirección de Primera Infancia

Que mediante Resolución 7221 del 26 de julio de 2016, la Subdirectora General del ICBF, adiciono la Resolución 6603 del 11 de julio de 2016, incluyendo dentro como miembro del Comité Evaluador Asesor a la siguiente persona:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
Lorena Sofía Correa Tovar	Profesional de la Dirección de Primera Infancia

Que mediante Resolución 8753 del 31 de agosto de 2016, el Subdirector General (E) del ICBF, adiciono las Resoluciones 6603 del 11 de julio y 7221 del 26 de julio de 2016, incluyendo dentro como miembro del Comité Evaluador Asesor a la siguiente persona:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
Edgar Jose Mendoza Mercado	Contratista de la Dirección de Primera Infancia
Osler Montes de Oca Mora	Contratista de la Dirección de Primera Infancia

Que mediante Resolución 9585 del 19 de septiembre de 2016, la Subdirectora General del ICBF, adiciono las Resoluciones 6603 del 11 de julio, 7221 del 26 de julio de 2016 y 8753 del 31 de agosto de 2016, incluyendo dentro

RESOLUCIÓN No. 11860

- 9 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LAS RESOLUCIONES 6603 DE 2016, 7221 DE 2016 Y 8753 DE 2016, POR MEDIO DE LAS CUALES SE DESIGNO EL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-004-2015"

como miembro del Comité Evaluador Asesor a la siguiente persona:

CO COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
Sandra Elena Correa Pacheco	Contratista de la Dirección de Primera Infancia
Yessir José Lozano Portacio	Contratista de la Dirección de Primera Infancia

Que en atención a la gran cantidad de documentación aportada, se hace necesario incluir dos miembros dentro del comité evaluador, con el fin de realizar la verificación de la documentación aportada por los operadores habilitados en el banco Nacional de Oferentes No. IP-004-2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Comité Evaluador de carácter técnico para la verificación de los documentos allegados por los operadores habilitados, dentro del Banco Nacional de Oferentes No. IP-004-2015 cuyo objeto es **"CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"**, respecto de la actualización de las condiciones financieras, designado mediante las resoluciones 6603 del 11 de julio de 2016, 7221 del 26 de julio de 2016, 8753 del 31 de agosto de 2016 y 9585 del 19 de septiembre de 2016, así:

CO COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
Catherine Angelica cuenca Gómez	Contratista de la Dirección de Primera Infancia
Gloria Cecilia Moreno Triana	Contratista de la Dirección de Primera Infancia

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité apoyará al Instituto durante el proceso de evaluación de los documentos aportados por los operadores habilitados para la actualización financiera, para lo cual verificará y evaluará dichos documentos de conformidad con las reglas señaladas en la invitación pública, proyectará las respuestas a las observaciones presentadas y participará en las demás actividades que demande la actualización.

ARTÍCULO TERCERO: Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación del acto administrativo, si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Trascurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

PARAGRAFO: La verificación de los documentos presentados como actualización financiera y la evaluación correspondiente deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en la Invitación Pública IP-004-2015, en concordancia con la normatividad y jurisprudencia aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá por la Subdirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, a los

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

- 9 NOV 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

VoBo: Lizeth Viviana Garcia - Asesor Subdirección General
Aprobó: Catalina Pimiento Gomez - Directora De Contratación
Revisó: Claudia Collazos - Contratista de al Dirección de Contratación
Proyectó: Jairo Moreno - Contratista de al Dirección de Contratación